

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2025-OCI/5337-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
WANCHAQ, CUSCO, CUSCO

**“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 1057-CAS TRANSITORIO N° 001-2024-GR CUSCO
(PLAZA N° 37, PROFESIONAL EXPERTO, PA-01-GR-GERCETUR)”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 15 DE ENERO AL 28 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE I

CUSCO, 28 DE ENERO DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2025-OCI/5337-AOP

“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-CAS TRANSITORIO N° 001-2024-GR CUSCO (PLAZA N° 37, PROFESIONAL EXPERTO, PA-01-GR-GERCETUR)”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
COMISIÓN A CARGO DE CONCURSO PÚBLICO DECLARÓ COMO GANADOR A POSTULANTE CUYO CURRÍCULUM VITAE PRESENTA INCONSISTENCIAS RESPECTO DEL PERFIL ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA, ASIMISMO, SE ENCUENTRA LABORANDO EN UN PUESTO DISTINTO AL QUE GANÓ; LO QUE AFECTÓ EL LIBRE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO EN UN RÉGIMEN DE MÉRITO, CAPACIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA.....	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	18
V. CONCLUSIÓN.....	18
VI. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE.....	16



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 002-2025-OCI/05337-AOP

“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-CAS TRANSITORIO N° 001-2024-GR CUSCO (PLAZA N° 37, PROFESIONAL EXPERTO, PA-01-GR-GERCETUR)”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional de Cusco, en adelante la “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 5337-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVOS

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte las acciones, los mismos que se describen a continuación:

COMISIÓN A CARGO DE CONCURSO PÚBLICÓ DECLARÓ COMO GANADOR A POSTULANTE CUYO CURRÍCULUM VITAE PRESENTA INCONSISTENCIAS RESPECTO DEL PERFIL ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA, ASIMISMO, SE ENCUENTRA LABORANDO EN UN PUESTO DISTINTO AL QUE GANÓ; LO QUE AFECTÓ EL LIBRE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO EN UN RÉGIMEN DE MÉRITO, CAPACIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA.

I. Antecedentes.

1.1 De la función pública; sistema administrativo de gestión de recursos humanos, cuyo ente rector es el SERVIR; y, las disposiciones normativas del Decreto Legislativo n.° 1057 y su Reglamento

Con relación a la función pública, la Constitución Política del Perú, en el artículo 39° del Capítulo IV, del Título I *De la Persona y de la Sociedad*, establece lo siguiente:

CAPITULO IV
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Funcionarios y trabajadores públicos



Artículo 39.- Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. (...)¹ (Énfasis y subrayado agregados)

Luego, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley n.º 29158, establece como parte de su objeto, la regulación de los sistemas administrativos que orientan la función pública en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley Orgánica establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.” (Énfasis y subrayado agregados)

En dicho contexto, este último dispositivo establece también en el artículo 46º, cuáles son los sistemas administrativos, siendo el primero de ellos el sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos:

Artículo 46.- Sistemas Administrativos

Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Los Sistemas Administrativos de aplicación nacional están referidos a las siguientes materias:

1. Gestión de Recursos Humanos

2. Abastecimiento
3. Presupuesto Público
4. Tesorería
5. Endeudamiento Público
6. Contabilidad
7. Inversión Pública
8. Planeamiento Estratégico
9. Defensa Judicial del Estado
10. Control.
11. Modernización de la gestión pública (...)” (Énfasis y subrayado agregados)

Seguidamente, el artículo 47º de la misma norma, establece:

Artículo 47.- Atribuciones de los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos

Los **Entes Rectores** tienen las siguientes competencias o funciones:

1. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso;
2. Expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema;
3. Mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema;
4. Emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema;



¹ (*) Artículo modificado por el **Artículo 1 de la Ley N° 31988**, publicada el 20 marzo 2024. La reforma constitucional comprendida en la citada norma entra en **vigor** a partir de las próximas elecciones generales, cuyo texto es el siguiente: **“Artículo 39. Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los senadores y diputados, ministros de Estado, magistrados del Tribunal Constitucional y de la Junta Nacional de Justicia, los jueces supremos, los fiscales supremos y el defensor del pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.”**

5. Capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública;
 6. Llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna;
 7. Supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos de los Sistemas;
 8. Promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos del Sistema Administrativo; y,
 9. Las demás que señalen las leyes correspondientes.
- (Énfasis y subrayado agregados)

En ese sentido, se ha dispuesto que el ente rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1023, *Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos*:

Artículo 1.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad **crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil** - en lo sucesivo, la Autoridad - como organismo técnico especializado, **rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos** del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil. (Énfasis y subrayado agregados)

Además, la definición de la función pública está establecida en la Ley n.º 27815, *Ley del Código de Ética de la Función Pública*, en los extremos que a continuación se transcriben:

Artículo 2.- Función Pública

A los efectos del presente Código, se entiende por **función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.** (Énfasis y subrayado agregados)

Artículo 3.- Fines de la Función Pública

Los **fin**es de la función pública son el **Servicio a la Nación**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la **obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.** (Énfasis y subrayado agregados)

En dicho contexto normativo, el 28 de junio de 2008 se publicó el Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual establece un régimen laboral cuyo objeto es garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública; y, su Reglamento, conforme se cita a continuación:

Artículo 1.- Finalidad

La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto **garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.** (Énfasis agregado).



En conclusión, dentro del marco de organización y gestión del Estado (Administración Pública), la función pública está definida como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos; aspectos que se regulan a través del “sistema administrativo de gestión de recursos humanos”, cuyo ente rector es el SERVIR. Del mismo modo, debe tomarse en cuenta que, desde el 28 de junio año de 2018 se publicó el Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyo objeto es garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública; disposición normativa e imperativa que por su naturaleza regulan las condiciones para garantizar el mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, entre otras disposiciones.

II. Del desarrollo del Concurso Público CAS Transitorio n.º 001-2024-GR CUSCO

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 145-2024-GR CUSCO/GGR de 19 de julio de 2024, se determinó: “(...) APROBAR la conformación de la comisión encargada de realizar el concurso público de méritos para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para labores de naturaleza transitoria, en consideración a lo expuesto en los Informes N° 330 y 79-2024-GR CUSCO/GRAD-SGGRH y el Memorandum N° 407-2024-GR CUSCO/GRAD, estructurada de la siguiente forma:

TITULARES:

PRESIDENTE	<i>Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo</i>
PRIMER MIEMBRO	<i>Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos</i>
SEGUNDO MIEMBRO	<i>Gerente Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables</i>

SUPLENTES:

PRIMER SUPLENTE	<i>Subgerente de Presupuesto</i>
SEGUNDO SUPLENTE	<i>Gerente Regional de Administración</i>
TERCER SUPLENTE	<i>Gerente Regional de Desarrollo Económico</i>

En tal sentido, los miembros de la comisión fueron Wilver Caballero Condori, gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Merciano Basilio Pelaez, gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y Nilton Madera Mayz, gerente Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En ese contexto, conforme a las consideraciones generales expuestas en el documento denominado: “BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-CAS TRANSITORIO N° 001-2024-GR CUSCO” se estableció: “(...) la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos ha informado la existencia de 57 plazas en calidad de vacantes de la verificación del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRSHP”, de los cuales 3 corresponden a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, signados con el número correlativo de plaza: 19, 20 y 37, esta última plaza (PA-01-GR-GERCETUR) es la que es materia de análisis, siendo que el perfil establecido para el mismo es el siguiente:



IMAGEN N° 1
PERFIL DEL PUESTO



PERFIL DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Órgano: GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
 Unidad Orgánica: GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA
 Dependencia Jerárquica: SUBGERENCIA DE ARTICULACIÓN COMERCIAL
 Código: PA-01-0A-SERGETUR
 Distribución: S: 4.014.79
 Nombre del cargo/puesto: PROFESIONAL ESPECIALISTA

FUNCIONES DEL PUESTO

1. Planear y dirigir la promoción, difusión y desarrollo de estrategias conducentes a la mejora de las exportaciones, comercio exterior, turismo y artesanía de la región en coordinación con las organizaciones públicas y privadas, así como con las gobiernos locales.
2. Promover el desarrollo del turismo interno, regional y orientar la estrategia de promoción de las actividades turísticas y afines.
3. Implementar, desarrollar y ejecutar acciones públicas para mejorar y fortalecer los canales de comercialización de los bienes, servicios del sector turismo, artesanía y comercio exterior.
4. Analizar las demandas y tendencias de mercado regional, nacional e internacional a efectos de plantear posibles alternativas de acción y una agenda de desarrollo de productos o servicios según tendencias y necesidades del mercado.
5. Levantar y mantener actualizado el catastro de eventos turísticos a nivel regional para su difusión correspondiente.
6. Elaborar programas de fortalecimiento de capacidades de articulación comercial a los emprendedores y empresarios en materia de turismo, artesanía y comercio exterior.
7. Elaborar, proponer y ejecutar las estrategias y programas de articulación comercial de la oferta regional exportable, productos turísticos y artesanía a nivel local, regional e internacional.
8. Fomentar, promover y desarrollar ferias y exposiciones regionales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la industria productiva exportadora y el turismo de la región.
9. Contribuir al posicionamiento en el mercado local, regional, nacional e internacional de los productos turísticos, artesanales y con potencial de comercio exterior.

Temporal: Permanente:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL PUESTO

FORMACIÓN ACADÉMICA:

<p>A) Nivel Educativo:</p> <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td></td> <td>Incompleta</td> <td>Completa</td> </tr> <tr> <td>Primario</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Secundario</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Noveno</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>X Universitario</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>		Incompleta	Completa	Primario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Secundario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Noveno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X Universitario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>B) Grado/Certificación académica y carrera/especialidad requeridos:</p> <p><input type="checkbox"/> Especialista <input type="checkbox"/> Bachiller <input checked="" type="checkbox"/> Título Licenciatura</p> <p>TÍTULO PROFESIONAL: CON COLEGIATURA VIGENTE EN TURISMO, ADMINISTRACIÓN Y/O CARRERAS AFINES</p> <p>Materia: <u>NO APLICABLE</u></p> <p>Distribución: <u>NO APLICABLE</u></p>	<p>C) ¿Se requiere Colegiatura?</p> <p>Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>D) ¿Habilitación profesional?</p> <p>Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
	Incompleta	Completa															
Primario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
Secundario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
Noveno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
X Universitario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>															

CONOCIMIENTOS

A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (No se requiere sustentar con documentos):

APROPIACIÓN EN LA ESPECIALIDAD:

B) Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos:

GESTIÓN PÚBLICA Y MARKETING

C) Conocimientos de Oficiatura e Idiomas:

OFICIATURA	Nivel de dominio			
	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Procesador de textos			<input checked="" type="checkbox"/>	
Hojas de cálculo			<input checked="" type="checkbox"/>	
Programa de presentaciones			<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones:				

IDIOMAS	Nivel de dominio			
	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Inglés			<input checked="" type="checkbox"/>	
Quechua		<input checked="" type="checkbox"/>		
Uchua		<input checked="" type="checkbox"/>		
Otros idiomas:				

EXPERIENCIA

Experiencia laboral general:
Indicar la experiencia laboral de años de experiencia laboral en el sector público o privado:

EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (5) AÑOS:

Experiencia laboral específica:

A) Experiencia laboral en el sector público:

EXPERIENCIA LABORAL NO MENOR DE TRES (3) AÑOS:

HABILIDADES O COMPETENCIAS

PRODUCTIVIDAD, RESPONSABILIDAD, CREATIVIDAD, AUTO ORGANIZACIÓN, FLEXIBILIDAD, ADAPTACIÓN, DISPOSICIÓN PARA TRABAJAR EN EQUIPO

Fuente: Perfiles del Concurso Público CAS 1-2024



De la revisión a la página del gobierno regional de Cusco, se verifica que el concurso público en comentario se realizó el 27 de agosto de 2024, cuyo cronograma y modificación fue el siguiente:

**CUADRO N° 1
CRONOGRAMA**

N°	Etapa del proceso	Fecha	Área responsable
1	Actos preparatorios	Del 22 de julio al 16 de agosto de 2024	Comisión del concurso
2	Aprobación de bases	19 de agosto de 2024	Comisión del concurso
3	Publicación de la Convocatoria en:		
	Portal web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR-Talento Perú	20 de agosto de 2024	GRAD/SGGRH/GRTPE /GRPPM/SGMTI
	Página web del Gobierno Regional de Cusco	27 de agosto de 2024	GRAD/SGGRH/GRTPE /GRPPM/SGMTI
4	Presentación de hoja de vida documentada (físico) a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Cusco.	04 de setiembre de 2024, desde las 08:30 hasta las 16:00 horas	
5	Evaluación curricular	05 de setiembre de 2024	
6	Publicación de resultados de evaluación curricular	05 de setiembre de 2024 a partir de las 20:00 horas.	
7	Presentación de reconsideraciones a la evaluación curricular a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Cusco	06 de setiembre de 2024, desde las 08:30 hasta las 13:00 horas	POSTULANTE
8	Publicación de resultados de las reconsideraciones de la evaluación curricular y cronograma de entrevistas personales	06 de setiembre de 2024, a partir de las 20:00 horas	COMISIÓN DEL CONCURSO /GRPPM/SGMTI
9	Entrevistas personales	09 y 10 de setiembre de 2024, a partir de las 08:00 horas	COMISIÓN
10	Publicación de resultados finales	10 de setiembre de 2024	COMISIÓN DEL CONCURSO/GRPPM/SGMTI
11	Suscripción de contrato e inicio de labores	11 de setiembre de 2024	SGGRH

Asimismo, las bases del concurso público publicado en la página web de la entidad, en el punto II.3 De las plazas vacantes, señaló todas las plazas convocadas, entre ellas, el cargo de profesional experto para la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y específicamente para la Subgerencia de articulación comercial, conforme se tiene de la publicación realizada:

**IMAGEN N° 2
DE LA PLAZA CONVOCADA POR ESTAR VACANTE**

ID	Posición	Código	Institución	Sub-institución	Vacancies
37	ESPECIALISTA PROFESIONAL EXPERTO	PA-01-GR-GERCETUR	DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA	DE ADMINISTRACIÓN SUBGERENCIA DE ARTICULACIÓN COMERCIAL	4.914.19

Fuente: 5928778-bases-del-concurso-cas-transitorio-n-001-2024-gr-cusco.pdf

Al respecto, con relación a la plaza n.º 37-Profesional Experto con Código: PA-01-GR-GERCETUR la Comisión encargada de realizar el concurso público de méritos, en adelante la



“Comisión”, mediante oficio n.º 666-2024-GR CUSCO-GRTPE de 11 de octubre de 2024, informó que:

“2.4 (...) en la Etapa de Evaluación Curricular de los expedientes presentados por los postulantes para la Plaza N.º. 37-Profesional Experto con CODIGO: PA-01-GR-GERCETUR en la Subgerencia de Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, se debe tomar en cuenta que, postularon seis (6) personas, los cuales, en la primera etapa fueron considerados como NO APTOS (se cumplió con evaluar a todos los postulantes conforme a lo establecido en las bases) de la forma siguiente:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Condición	Código de plaza	Observaciones	(...)
1	Hubert Quisocala Ramos	(...)	NO APTO	PA-01-GR-GERCETUR	PRESENTA SOBREENSCRITURA EN LAS PÁGINAS 158;138;73;11-15; NO CUMPLE CON ACREDITAR PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN MARKETING Y GESTIÓN PÚBLICA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL PERFIL DEL PUESTO.	
2	(...)	(...)	NO APTO	PA-01-GR-GERCETUR	NO CUMPLE CON ACREDITAR EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MARKETING (90 HORAS LECTIVAS A MÁS) NO TIENE FOLIATURA EN EL REVERSO DE LOS FOLIOS 07 Y 08	
3	(...)	(...)	NO APTO	PA-01-GR-GERCETUR	NO CUMPLE CON ACREDITAR EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MARKETING (90 HORAS LECTIVAS A MÁS)	
4	(...)	(...)	NO APTO	PA-01-GR-GERCETUR	NO CUMPLE CON EL ORDEN ESTABLECIDO EN LAS BASES NO PRESENTO EN FOLDER MANILA.	
5	(...)	(...)	NO APTO	PA-01-GR-GERCETUR	NO CUMPLE CON EL ORDEN ESTABLECIDO EN LAS BASES, NO FOLIÓ EN NÚMEROS Y LETRAS EN TODAS LAS HOJAS PRESENTADAS Y PRESENTA CORRECCIONES EN LA NUMERACIÓN	
6	(...)	(...)	NO APTO	PA-01-GR-GERCETUR	NO CUMPLE CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA EN EL PERFIL (TURISMO, ADMINISTRACIÓN Y CARRERAS AFINES)	

(...)”

Asimismo, en el numeral 2.6 del mismo documento en comentario se hace mención a que el participante Hubert Quisocala Ramos presentó su recurso de reconsideración, generando que la comisión vuelva a revisar los currículum vitae, declarando fundado solo la reconsideración del postulante, quien fue el único postulante apto, conforme al siguiente cuadro:



N°	Nombres y Apellidos	DNI	Código de plaza	Observaciones	Criterio	Resultado	(...)
1	Hubert Quisocala Ramos	(...)	PA-01-GR-GERCETUR	PRESENTA SOBRESCRITURA EN LAS PÁGINAS 158;138;73;11-15; NO CUMPLE CON ACREDITAR PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN MARKETING Y GESTIÓN PÚBLICA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL PERFIL DEL PUESTO.	Se reviso el CV presentado en la postulación y se verificó que las sobreescrituras corresponden a la firma del postulante, existe programa de 90 horas y se procede a evaluar el puntaje que le corresponde.	FUNDADO	

Lo expuesto, también se corrobora de la publicación en la página web² de la entidad, en el documento denominado: "RESULTADO DE LA RECONSIDERACIONES PRESENTADAS EN EL CONCURSO PÚBLICO CAS TRANSITORIO N° 001-2024-GR CUSCO".

Acto seguido, se procedió a la etapa de la entrevista personal, siendo el único postulante que pasó a esta etapa respecto de la plaza convocada PA-01-GR-GERCETUR; y, posteriormente se determinó como ganador al postulante en comentario con un puntaje en evaluación curricular de 44.6, en entrevista personal 36 y un puntaje total acumulado con 80.6, conforme se tiene de la publicación en la página web de la entidad:

IMAGEN N° 3
RESULTADOS FINALES DE CONCURSO PÚBLICO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO DE PLAZA	CRITERIOS DE EVALUACION			DETALLE
			Resultado de Evaluación Curricular	Resultado de Entrevista Personal	RESULTADO TOTAL (FINAL)	
1	HUBERT QUISOCALE RAMOS	PA-01-GR GERCETUR	44.6	36	80.6	Ganador

Fuente: [5928778-resultados-finales.pdf](#)

En tal sentido, del desarrollo del concurso público, la Comisión determinó como **ganador** de la plaza: "PA-01-GR-GERCETUR" al postulante Hubert Quisocala Ramos, para la Subgerencia de articulación comercial de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

Además, se debe precisar que mediante oficio n.° 180-2024CD/CPLT-RC de 18 de setiembre de 2024 el Colegio Profesional de Licenciados en Turismo se dirigió al Gobernador Regional con el asunto: "OBSERVACIONES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL CONCURSO PUBLICO", habiéndose emitido el Informe Técnico n.° 001-2024-GR CUSCO/CCASTRANS01-2024 de 23 de setiembre de 2024 por parte del Comité del concurso con el siguiente asunto: "Remite informe sobre observación



² CONCURSO PÚBLICO CAS Transitorio N°001-2024-GR CUSCO - Informes y publicaciones - Gobierno Regional Cusco - Plataforma del Estado Peruano

presentado por el Decano del Colegio Profesional de Licenciados en Turismo al concurso CAS 001-2024” en el cual concluyen: “(...) 3.1 El Concurso Público de méritos CAS Transitorio N° 001-2024, se realizó de la manera más transparente, íntegra, pública y abierta, así también, se realizó en mérito al Principio de Meritocracia, Igualdad de Oportunidades Debido Procedimiento, Legalidad, por tanto, las observaciones realizadas por el Lic. Ronald Llave Torres, en su condición de Decano del Colegio Profesional de Licenciados en Turismo, se encuentran desvirtuadas”.

III. De la revisión de la comisión a la evaluación curricular del postulante Hubert Quisocala Ramos, respecto del cumplimiento o no del perfil establecido en las bases del concurso

El área usuaria contempló como requisitos para el perfil de la plaza, conforme al oficio n.° 750-2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR de 10 de octubre de 2024, entre otros, lo siguiente:

**IMAGEN N° 4
CONOCIMIENTO DE IDIOMAS, REQUERIDO POR EL PERFIL**

C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas

OFIMÁTICA	Nivel de dominio			
	Totalmente	Bueno	Intermedio	Avanzado
Procesador de textos			X	
Hojas de cálculo			X	
Programa de presentaciones			X	
Observaciones:				

IDIOMAS	Nivel de dominio			
	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Inglés			X	
Quechua		X		
Other		X		
Observaciones:				

EXPERIENCIA
Experiencia laboral general
Indique la cantidad total de años de experiencia laboral, ya sea en el sector público o privado.

EXPERIENCIA DE 05 AÑOS

Experiencia laboral específica
A) Indique el tiempo de experiencia requerido para el cargo en la función o la materia:

EXPERIENCIA DE 02 AÑOS

B) En base a la experiencia requerida para el cargo, señale el tiempo requerido en el sector público:

EXPERIENCIA DE 03 AÑOS

Otras aspectos complementarias sobre el requisito de experiencia, en caso existiera algo adicional para el puesto:

Fuente: Perfil publicado en el Concurso Cas n.° 1-2024

El perfil exigido en las bases para la plaza PA-01-GR-GERCETUR, establecía como requisitos los siguientes:



IMAGEN N° 5
PERFIL REQUERIDO, CONOCIMIENTOS E IDIOMAS REQUERIDO

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA
SUBGERENCIA DE ARTICULACIÓN COMERCIAL
PA-01-GR-GERCETUR

CONOCIMIENTOS
A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (No se requiere sustento con documentos):
CAPACITACIÓN EN LA ESPECIALIDAD
B) Programas de especialización relacionados y sustentados con documentos:
GESTIÓN PÚBLICA Y MARKETING

IDIOMAS	Nivel de dominio			
	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Inglés			X	
Quechua		X		
Otros		X		
Observaciones				

Fuente: Perfil publicado en el Concurso Público n.º 1-2024

Se debe precisar que, mediante los oficios n.ºs 1383 y 1468-2024-CG/OC5337 de 20 de noviembre y 5 de diciembre de 2024, se cursó requerimientos de información al señor Hubert Quisocala Ramos, no habiendo remitido respuesta.

En dicho contexto, mediante oficio n.º 666-2024-GR CUSCO-GRTPE de 11 de octubre de 2024 la Comisión remitió copia del currículum vitae del ganador de la plaza "PA-01-GR-GERCETUR", a partir del folio 35 al 265, por lo que, se procedió a cotejar el cumplimiento del perfil, advirtiendo que el requisito de "c) Conocimiento en idiomas" se exigió el cumplimiento del nivel de dominio **intermedio** del idioma **inglés**, por lo que, de la revisión del currículum vitae, se encontró el siguiente certificado de idioma inglés:



IMAGEN N° 6



Fuente: Currículum vitae de Hubert Quisocala Ramos

El cual al ser consultado con un traductor³ en línea, tiene la siguiente información:

*“Colegio Internacional Americano
 certificado
 con valor oficial R.M. 0483-94
 Certificado de Competencia en el Programa a Distancia de Inglés otorgado a:
 Hubert Quisocala Ramos
 por haber finalizado con éxito el curso de inglés impartido por el International American
 College
 Un curso de 300 horas.
 Emitido este día, 21 de julio de 2002
 en Lima, Perú”*

De la información traducida, **en ningún extremo del certificado de inglés establece que el nivel de dominio sea intermedio**, pese a dicha situación, no fue observado por la Comisión del concurso.

Además, de la consulta realizada al Ministerio de Educación con relación a la resolución que se registra en el certificado en comentario: “R.M. 0483-94”, mediante oficio n.° 00099-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 16 de enero de 2025 dieron respuesta, adjuntando el oficio n.° 00529-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de 16 de enero de 2025, adjuntando a su vez, el informe n.° 012-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-BVNQ de 16 de enero de 2025 a través del cual informa que si bien el certificado consultado es de “Lima, 21 de junio de 2002”, mediante Resolución Directoral Regional n.° 1598 de fecha 25 de mayo de 2006 (4 años después) se autorizó a certificar la capacitación a nivel básico en informática e inglés para sus alumnos graduandos de los Institutos Superiores Públicos y Privados del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura (DRE Piura), entre otros. Conforme se transcribe a continuación:

“(…)

³ traductor inglés español - Búsqueda

3.2.1 (...) se realizó la búsqueda de la entidad denominada "Internacional American College" en nuestro Sistema de Soporte Administrativo y la Plataforma web de Estadística de la Calidad Educativa -ESCALE, encontrando lo siguiente:

- **Mediante Resolución Ministerial N° 0483-94-ED, de fecha 19 de mayo de 1994, se resolvió reconocer y autorizar el funcionamiento de institutos superiores tecnológicos (IST) privados, dentro de los cuales se encontraba el IST Privado "Cayetano Heredia", ubicado en Calle Arequipa N° 576, del distrito, provincia y departamento de Piura, dicho instituto estaba autorizado para ofertar el título de "Profesional Técnico en Computación e Informática".**

- Posteriormente, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de la Resolución Directoral Regional n.° 1598 de fecha 25 de mayo de 2006, el precitado instituto mediante Resolución Directoral N° 853-2000-ED del 2 de setiembre de 2000 cambio de nombre a **IST Privado "International American College IAC"** ubicado en la dirección señalada en el párrafo precedente.

- Asimismo, a través de la precitada resolución del 2006, se autorizó al referido instituto a **certificar la capacitación a nivel básico en Informática e Inglés** para sus alumnos graduandos de los Institutos Superiores Públicos y Privados **del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura (DRE Piura)**, siendo responsables de suscribir el diploma o certificado el Director y profesor que impartieron el curso.

-Por último, informar que, la autorización de funcionamiento institucional del IST Privado "**International American College IAC**" fue **revalidada mediante Resolución Directoral N° 080-2005-ED, de fecha 24 de febrero de 2005** en su local propio ubicado en Jr. Huancavelica N° 1015, Urbanización 4 de Enero, distrito, provincia y departamento de **Piura**. Asimismo, precisar que, de la revisión de la plataforma web de Estadística de la Calidad Educativa-ESCAL, el precitado instituto se encontraba registrado con código modular 1236884; sin embargo, a la fecha se encuentra **INACTIVO**, no existiendo reporte de información académica desde el año 2010 (...)"

Por consiguiente, resulta inconsistente que el certificado emitido detalle la ciudad de Lima, pese a que "**International American College IAC**", solo tenía autorización en el ámbito de Piura, además la fecha "**21 de junio de 2002**" es 4 años anterior a la fecha en la que se autoriza a la entidad a capacitar en el idioma inglés, así como, que el nivel autorizado después del 2006 sea básico, mas no intermedio o avanzado.

En ese sentido, pese a que el certificado no precisa el nivel de inglés lo cierto es que no expresa en ningún extremo que sea de nivel intermedio, el cual era un requisito para ser calificado y poder pasar a la siguiente etapa.

De otro lado, de la revisión a las observaciones a la presentación del currículum vitae, se descalificó postulantes con la siguiente observación:

-PRESENTA SOBREENSCRITURA EN LAS PÁGINAS 158;138;73;11-15; NO CUMPLE CON ACREDITAR PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN MARKETING Y GESTIÓN PÚBLICA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL PERFIL DEL PUESTO.



- NO CUMPLE CON ACREDITAR EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MARKETING (90 HORAS LECTIVAS A MÁS) NO TIENE FOLIATURA EN EL REVERSO DE LOS FOLIOS 07 Y 08
- NO CUMPLE CON ACREDITAR EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MARKETING (90 HORAS LECTIVAS A MÁS)
- NO CUMPLE CON EL ORDEN ESTABLECIDO EN LAS BASES NO PRESENTO EN FOLDER MANILA.
- NO CUMPLE CON EL ORDEN ESTABLECIDO EN LAS BASES, NO FOLIÓ EN NÚMEROS Y LETRAS EN TODAS LAS HOJAS PRESENTADAS Y PRESENTA CORRECCIONES EN LA NUMERACIÓN
- NO CUMPLE CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA EN EL PERFIL (TURISMO, ADMINISTRACIÓN Y CARRERAS AFINES)

Varias de las observaciones son aspectos de forma como no tener foliatura o no cumplir con el orden establecido en las bases; así como, no acreditar un curso y sus horas; siendo que para el caso del postulante Hubert Quisocala Ramos, no se hizo observaciones al **certificado del idioma inglés el cual no acreditaría el nivel intermedio**, conforme lo exigido en las bases.

IV. De la prestación de servicios del ganador de la plaza PA-01-GR-GERCETUR

Mediante acta de verificación, acta n.º 02-2024-OCI de 15 de octubre de 2024, se recabó información vinculada con el inicio y prestación de servicios del postulante declarado ganador Hubert Quisocala Ramos, advirtiendo que mediante memorándum n.º 977-2024-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de **16 de setiembre de 2024**, con el asunto, adjudicación de plaza, el subgerente de gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Cusco, dispuso a Hubert Quisocala Ramos, lo siguiente:

*(...) habiendo sido declarado **GANADOR por el Comité de selección del referido concurso, mediante el presente se le adjudica la plaza de PROFESIONAL EXPERTO asignado con código N° PA-01-GR-GERCETUR de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Cusco, dependencia donde deberá constituirse a partir de día de hoy 16 de setiembre del 2024 para realizar las funciones establecidas en la convocatoria (...)*** (Énfasis agregado).

Seguidamente, mediante memorándum n.º 758-2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR de **19 de setiembre de 2024**, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía se dirigió a Hubert Quisocala Ramos, disponiéndole:

*(...) respecto a la adjudicación de plaza que se le otorgó del Concurso Público CAS Transitorio N° 001-2024-GR CUSCO.
Al respecto, y por la necesidad de servicio se le dispone que a partir de la fecha usted se desempeñe en la **Subgerencia de Facilitación de la Calidad** de la GERCETUR, para lo cual sírvase realizar las coordinaciones necesarias con el Subgerente de Línea para las acciones a desempeñar”*

Luego, mediante memorándum n.º 815-2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR de 2 de octubre de 2024, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía se dirigió a Hubert Quisocala Ramos, disponiéndole:

*(...) respecto a la adjudicación de plaza que se le otorgó del Concurso Público CAS Transitorio N° 001-2024-GR CUSCO. Y a través del presente, y a mérito del documento de la referencia se **PRECISA** que el **desempeño laboral que viene realizando en la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad de la GERCETUR es en adición a sus***



Funciones como Profesional V-Profesional Experto de la Sub Gerencia de Articulación Comercial de la GERCETUR.” (Énfasis agregado).

En atención a dicha información, mediante Acta n.° 1-2024-OCI de 15 de octubre de 2024, se realizó la verificación de la prestación de servicios de Hubert Quisocala Ramos para lo cual se visitó al Sub Gerente de Facilitación de la Calidad y al ser consultado por las funciones y área en el que labora el ganador del concurso CAS, manifestó lo siguiente:

“(…) Nos entrevistamos con el Sub Gerente de Facilitación de la Calidad de GERCETUR quien manifestó que el señor Hubert Quisocala Ramos, ganador del concurso CAS 1-2024, viene laborando en su despacho, habiéndole asignado diversas funciones como:

- a. *Revisión de actas de fiscalización a prestadores de servicios turísticos para iniciar las acciones de sanción (PAS).*
- b. *Participar en reuniones de trabajo interinstitucionales (PCM, Contraloría y reuniones con el Gobierno Regional Cusco) (CORPAC-DDC)*
- c. *Revisión de un producto (orden de servicios relacionado al PAS).*

Asimismo, puntualiza que desarrolla labores en este despacho desde las 07:45 am hasta las 16:30 horas, de lunes a viernes. Del mismo modo solo autorizó que realice coordinaciones con Asesoría Jurídica de GERCETUR y GERENCIA GENERAL de la Sede Central del Gobierno Regional Cusco.” (Énfasis agregado).

En dicho contexto, el personal que ganó la plaza n.° 37-Profesional Experto con Código: PA-01-GR GERCETUR I, para la **Subgerencia de articulación comercial** de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; en realidad desarrolla funciones en la **Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad**.

Al respecto, mediante Acta n.° 2-2024-OCI de 15 de octubre de 2024, en el considerando primero, se recopiló los reportes del personal que laboran en la Subgerencia de articulación comercial (SGAC) y la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad (SGFC) de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, verificando que el personal que labora en la Subgerencia de articulación comercial (SGAC) son 8 personas con la condición de prestadores de servicios, mientras que en la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad (SGFC) son 11 personas con la condición de prestadores de servicios, además, de acuerdo a las plazas convocadas en el Concurso CAS y el oficio n.° 750-2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR de 10 de octubre de 2024, el área que si realizó el requerimiento de contratación de personal fue Subgerencia de articulación comercial (SGAC) más no la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad (SGFC); del mismo modo, las bases establecen que el personal ganador debe desarrollar funciones en la plaza que ganó y adjudicó:

Bases del Concurso Público CAS Transitorio n.° 001-2024-GR CUSCO

II.1 De los postulantes

(…)

*Una vez seleccionado el postulante, será incorporado como personal del Gobierno Regional de Cusco, **debiendo iniciar sus labores en la unidad orgánica a la cual postuló**; cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en ejercicio de la facultad de dirección (ius variandi), podrá desplazas al servidor (a) a otro cargo de igual categoría, sin afectar la remuneración otorgada.*

En conclusión, dentro del sistema administrativo de gestión de recursos humanos se publicó el Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación



administrativa de servicios, cuyo objeto es garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública; asimismo, dentro del desarrollo del concurso CAS, se verificó que se descalificaron a varios postulantes por aspectos de forma como no tener foliatura o no cumplir con el orden establecido en las bases; así como, no acreditar un curso y sus horas; siendo que para el caso del postulante Hubert Quisocala Ramos, no se hizo observaciones al certificado del idioma inglés el cual no acreditaría el nivel intermedio, conforme lo exigido en las bases; del mismo modo, habiendo sido declarado el administrado en comentario como ganador de la plaza n.º 37- Profesional Experto con Código: PA-01-GR GERCETUR I, para la **Subgerencia de articulación comercial** de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; en realidad desarrolla funciones en la **Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad**, vulnerando la necesidad del área usuaria y la finalidad del concurso público y soslayando la necesidad del área usuaria (SGAC).

Los hechos expuestos podrían estar vulnerando la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

Artículo 1.- Finalidad

La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. (Énfasis agregado).

Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

4. Principio de transparencia y rendición de cuentas. - Busca que la información de los procedimientos que lo conforman sea confiable, accesible y oportuna y que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan.

(...)

7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.

8. Principios de Derecho Laboral. - Rigen en las relaciones individuales y colectivas del empleo público, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda. En la colisión entre principios laborales que protegen intereses individuales y los que protegen intereses generales, se debe procurar soluciones de consenso y equilibrio

9. Principio de preservación de la continuidad de políticas del Estado. - La especialización del empleo público preserva la continuidad de las políticas del Estado.



Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente a partir del 26 de enero de 2019.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.5. Principio de imparcialidad. - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

(...)

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.

1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

Bases del Concurso Público CAS Transitorio n.º 001-2024-GR CUSCO

I.3 Consideraciones generales

(...)



El concurso se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.

II.1 De los postulantes

(...)

*Una vez seleccionado el postulante, será incorporado como personal del Gobierno Regional de Cusco, **debiendo iniciar sus labores en la unidad orgánica a la cual postuló**; cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en ejercicio de la facultad de dirección (ius variandi), podrá desplazarse al servidor (a) a otro cargo de igual categoría, sin afectar la remuneración otorgada.*

II.7 De la evaluación curricular

*Si luego de la evaluación de la documentación sustentatoria del currículum vitae se verifica que **el postulante no cumple con uno (01) o más de los requisitos del perfil exigido** para la plaza a la cual postula o ésta registra datos erróneos o contradictorios, **será DESCALIFICADO**.*

(...)

*La **Evaluación Curricular TIENE PUNTAJE Y ES DE CARÁCTER ELIMINATORIO**, (...)*

a) Efecto

Los hechos descritos, afectaron el libre acceso al empleo público en un régimen de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades y la necesidad del área usuaria.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicio de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Gobierno Regional de Cusco se han advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente informe.

Los hechos descritos, afectaron las disposiciones que prohíben el acceso a la administración pública en casos de parentesco y género beneficio económico a familiar .

RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:



1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Cusco, 28 de enero de 2025.



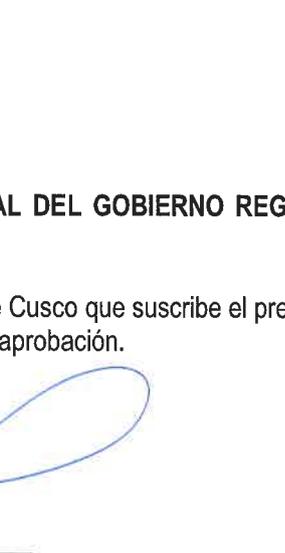
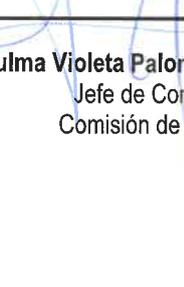
Edwin William Laine Palomino
Supervisor
Comisión de Control



Zulma Violeta Palomino Palomino
Jefe de Comisión
Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Edwin William Laine Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Cusco
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2025-CG/OCI/GRC-5337-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

COMISIÓN A CARGO DE CONCURSO PÚBLICO DECLARÓ COMO GANADOR A POSTULANTE CUYO CURRÍCULUM VITAE PRESENTA INCONSISTENCIAS RESPECTO DEL PERFIL ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA, ASIMISMO, SE ENCUENTRA LABORANDO EN UN PUESTO DISTINTO AL QUE GANÓ; LO QUE AFECTÓ EL LIBRE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO EN UN RÉGIMEN DE MÉRITO, CAPACIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA.

N°	Documento
1	Resolución Gerencial General Regional n.° 145-2024-GR CUSCO/GGR de 19 de julio de 2024
2	Bases del Concurso Público CAS Transitorio n.° 001-2024-GR CUSCO y publicaciones en la página web de la entidad.
3	Publicaciones digitales del Concurso Público CAS n.° 1-2024 (perfil, resultado de evaluación curricular, resultado evaluación entrevista, etc.)
4	Oficio n.° 666-2024-GR CUSCO-GRTPE de 11 de octubre de 2024 la Comisión remitió copia del currículum vitae del ganador de la plaza "PA-01-GR-GERCETUR"
5	Acta n.° 01-2024-OCI de 15 de octubre de 2024
6	Acta n.° 02-2024-OCI de 15 de octubre de 2024
7	Memorándum n.° 977-2024-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de 16 de setiembre de 2024
8	Memorándum n.° 758-2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR de 19 de setiembre de 2024
9	Memorándum n.° 815-2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR de 2 de octubre de 2024



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Wanchaq, 29 de Enero de 2025

OFICIO N° 000100-2025-CG/OC5337

Señor:

Werner Máximo Salcedo Álvarez

Gobernador Regional de Cusco

Gobierno Regional de Cusco

Av. Tomasa Tito Condemayta n.º 1101

Cusco/Cusco/Wanchaq

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 0002-2025-2-5337-AOP
- REFERENCIA** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 233-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Previo cordial saludo, me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-CAS TRANSITORIO N° 001-2024-GR CUSCO (PLAZA N° 37, PROFESIONAL EXPERTO, PA-01-GR-GERCETUR)”, se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 0002-2025-2-5337-AOP, que se adjunta al presente.

Asimismo, agradeceré remitir a este Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, ubicado en la Av. De La Cultura n.º 732-A, segundo piso, Wanchaq, Cusco, el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edwin William Laime Palomino

Jefe

Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Cusco

(ELP/zpp)

Nro. Emisión: 00157 (5337 - 2025) Elab:(U18934 - 5337)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/5337

DOCUMENTO : OFICIO N° 100-2025-CG/OC5337

EMISOR : ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO - SUPERVISOR DE
COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WERNER MAXIMO SALCEDO ALVAREZ

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527147612

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR

N° FOLIOS : 22

Sumilla: COMISIÓN A CARGO DE CONCURSO PÚBLICO DECLARÓ COMO GANADOR A POSTULANTE CUYO CURRÍCULUM VITAE PRESENTA INCONSISTENCIAS RESPECTO DEL PERFIL ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA, ASIMISMO, SE ENCUENTRA LABORANDO EN UN PUESTO DISTINTO AL QUE GANÓ; LO QUE AFECTÓ EL LIBRE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO EN UN RÉGIMEN DE MÉRITO, CAPACIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA.

Se adjunta lo siguiente:

1. AOP N° 002-2025[F]
2. OFICIO-000100-2025-OC5337[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 100-2025-CG/OC5337

EMISOR : ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WERNER MAXIMO SALCEDO ALVAREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Sumilla:

COMISIÓN A CARGO DE CONCURSO PÚBLICO DECLARÓ COMO GANADOR A POSTULANTE CUYO CURRÍCULUM VITAE PRESENTA INCONSISTENCIAS RESPECTO DEL PERFIL ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA, ASIMISMO, SE ENCUENTRA LABORANDO EN UN PUESTO DISTINTO AL QUE GANÓ; LO QUE AFECTÓ EL LIBRE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO EN UN RÉGIMEN DE MÉRITO, CAPACIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527147612**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/5337
2. AOP N° 002-2025[F]
3. OFICIO-000100-2025-OC5337[F]

NOTIFICADOR : ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **83FF0JP**

